

el ámbito orgánico de la Secretaría General del Ente Público RTVE.

Doce.—Autorizar para el personal del Ente Público pluses de peligrosidad, nocturnidad, instalaciones especiales, disponibilidad para el servicio, complemento de polivalencia, idiomas, así como cualquier otro plus o complemento salarial, vaya o no unido al puesto de trabajo.

Trece.—Conceder comisiones de destino o de servicios.

Catorce.—Tramitar expedientes ante los órganos competentes para proceder a las ejecuciones de sentencias firmes, dictadas por los Tribunales.

Segundo.—Se delega la firma y se autoriza expresamente a favor de los cargos directivos de la Secretaría General del Ente Público RTVE para resolver definitivamente los asuntos que se indican en cada caso:

1. Director de Contratación y Patrimonio:

- Cuentas rendidas «en firme» para abono de expedientes;
- Relaciones con la Dirección General de Electrónica e Informática, a efectos de importaciones con destino a RTVE, y
- Relaciones con la Dirección General de Aduanas, a efectos de exenciones arancelarias y otras.

2. Director de Asuntos Generales:

- Contratación de servicios usuales, hasta una cuantía de trescientas mil pesetas, previa preparación y registro de dichos contratos por la Dirección de Contratación y Patrimonio, excepto en los casos en que deban tramitarse a través de Mesa de Contratación o la Junta de Compras de RTVE;
- Propuesta de gasto correspondientes a servicios ordinarios contratados con anterioridad, tales como energía eléctrica, servicios telefónicos y de télex oficiales y concertados, y
- Propuestas de gasto correspondientes a servicios, suministros de pequeñas adquisiciones, reparaciones, reposiciones y demás actividades correspondientes al ámbito de competencias de la Dirección de Asuntos Generales.

3. Dirección de Personal y Relaciones Sociales.

Referidas al personal adscrito al Ente Público RTVE y sus Sociedades estatales, las siguientes:

- Proponer a la Secretaría General la política de personal adecuada, estableciendo normas de actuación que permitan a los Organos Ejecutivos de las Jefaturas de Personal desarrollar las líneas y objetivos marcados;
- Dirigir las relaciones entre los representantes del personal y la Dirección, negociando las condiciones colectivas de trabajo, y
- Elaborar normas generales o reglamentarias, así como normas específicas y de procedimiento.

4. Subdirector de Personal y Relaciones Sociales del Ente Público RTVE.

Referidas al personal adscrito al Ente Público RTVE y sus servicios comunes, las siguientes:

- Conceder licencias y excedencias, en sus diversas clases, declarar la caducidad de las mismas y acordar el reintegro del personal excedente al servicio activo;
- Extinguir la relación laboral por baja voluntaria y jubilación;
- Proponer la resolución de las reclamaciones del personal previas a la vía contenciosa;
- Señalar los requisitos de contratación, nombrar los Tribunales y evacuar cualesquiera otros trámites para la selección del personal;
- Resolver todas las cuestiones relativas a permutas y acoplamiento del personal;
- Tramitar, actualizar y publicar las plantillas y censos laborales del personal destinado en el Ente Público RTVE, y
- Resolver y autorizar la concesión de pluses tales como los de residencia, habitación, comidas, quebranto de moneda, transporte, vestuario e instrumentos de trabajo.

5. Director de la Red Técnica de RTVE:

- Tramitar los convenios de cooperación con Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y otros Organismos, Entidades o Sociedades, a efectos de planes de extensión y mejora de la red;
- Tramitar la cesión de titularidad o de uso a RTVE de terrenos, infraestructuras, construcciones, etc., por parte de Corporaciones, Organismos, Sociedades y particulares;
- Solicitar el otorgamiento de licencias de obras por parte de los Ayuntamientos;
- Firmar contratos ordinarios de servicios, tales como suministro de energía eléctrica, teléfono, télex, combustibles, limpieza, etc., exclusivamente referidos a instalaciones de la Red Técnica de RTVE;
- Designar Directores facultativos de obras;
- Gestionar ante las Delegaciones de Industria los expedientes para la instalación de líneas eléctricas, grupos electrógenos, depósitos de combustible, etc.;
- Informar la preselección del personal laboral que haya de cumplir funciones específicas en la Red técnica;
- Contratar y despedir Encargados locales de reemisiones;

i) Informar las bases de convocatoria para la provisión de vacantes de personal fijo de la Red técnica, una vez autorizadas oportunamente;

j) Elaborar los planes de promoción, reconversión y formación profesional del personal de la Red Técnica de RTVE, a través del IORTV;

k) Autorizar la permuta de puestos de trabajo entre personal destinado en la Red Técnica de RTVE, y

l) Entender y resolver los asuntos de trámite de régimen laboral referidos a horarios de trabajo y descanso, incluidas las vacaciones reglamentarias y licencias con derecho a retribución.

Tercero.—La delegación de competencias y de firma expresada en esta Circular se entiende revocable en cualquier momento, pudiendo avocar para mi autoridad la resolución expresa de cualquier asunto delegado. Se entiende, asimismo, sin perjuicio de otras que se confieran en lo sucesivo y de las que se contengan en instrucciones y circulares internas de esta Dirección General sobre organización y funcionamiento de los servicios.

Cuarto.—En las decisiones adoptadas al amparo de esta Circular deberá hacerse constar, en la antefirma, la delegación que se ostenta al amparo de ella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de agosto de 1982.—El Director general del Ente Público RTVE, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sr. Secretario general del Ente Público RTVE.

MINISTERIO DE JUSTICIA

28003

REAL DECRETO 2679/1982, de 30 de julio, por el que se crean diversos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Distrito.

El Gobierno, a iniciativa del Ministerio de Justicia, en dos anteriores Reales Decretos procedió a crear nuevos órganos jurisdiccionales en diversas Comunidades Autónomas en las que de acuerdo con los informes emitidos por el Consejo General del Poder Judicial eran necesarios tales órganos para reforzar el servicio de la Administración de Justicia.

Este nuevo Real Decreto viene a tratar de resolver para las demás zonas de España la escasez de órganos jurisdiccionales en relación a la carga de trabajo que produce la actividad jurídica y judicial.

En su virtud, oído el Consejo General del Poder Judicial y a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Uno. Se crea un Juzgado de Instrucción en cada una de las siguientes poblaciones: Murcia, Las Palmas de Gran Canaria, Palma de Mallorca y Zaragoza.

Dos. Se crea un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en las siguientes poblaciones: Guadalajara, Santander, Segovia y Talavera de la Reina.

Artículo segundo.—Se crea un Juzgado de Distrito en cada una de las siguientes poblaciones: Burgos, La Laguna, Palencia, Santander, Torrelavega y Valladolid.

Artículo tercero.—Los nuevos Juzgados se designarán por el número que correlativamente les corresponda en sus respectivos casos.

Artículo cuarto.—La provisión de destino de los nuevos Juzgados se acomodará a los Reglamentos orgánicos del personal respectivo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo sexto.—Se faculta al Ministerio de Justicia para adoptar, en el ámbito de su competencia, cuantas medidas exija la ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto y especialmente para fijar las fechas de iniciación de las actividades de los nuevos órganos jurisdiccionales.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

JUAN CARLOS R.